



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER



CONTRATO No. 32/2015
LIBRE GESTION No. 20150079
ACUERDO DE RESULTADO 18/2015
FONDO GENERAL

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de Documento Único de Identidad número: _____ y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y por otra parte el **Licenciado FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio _____ portador del Documento Único de Identidad _____ con número de identificación tributaria: _____

actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.** del domicilio _____ con número de Identificación Tributaria _____

como lo compruebo con a) Escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante los oficios notariales del doctor Miguel Angel Brizuela, inscrita en el Registro de Comercio del juzgado tercero de lo civil del distrito bajo el numero ciento veinticuatro del libro octavo que llevo dicho tribunal. b) Que el referido pacto social ha sido modificado por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de san salvador, ante los oficios notariales del doctor Angel Ramos Coello, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el registro de comercio al numero CUARENTA Y CINCO del libre Doscientos Cincuenta y Cinco del Registro de sociedades, por haberse transformado al Regimen de Capital variable y modificado sus clausulas. c) Testimonio de la Escritura Pública de modificación de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Licenciado Julio Alfredo Rivas Hernández, a las diecisiete horas del día veintisiete de



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



=====

abril de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de comercio al número siete del Libro mil novecientos treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, por haberse acordado aumentar el capital mínimo de la sociedad y modificar el pacto social en lo pertinente, conteniendo en el referido instrumento todas las modificaciones y adecuaciones incorporadas a la referida escritura de constitución. d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Armando Menjívar Peraza, inscrita en el Registro de Comercio de El Salvador al número **Cincuenta y Seis** del Libro **Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis** del Registro de Sociedades, de fecha doce de diciembre de dos mil once. De la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden a presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de la Junta Directiva y podrán actuar conjunta o separadamente, para un periodo de siete años. e) Credencial del nombramiento de elección de junta directiva, inscrita en el Registro de Comercio, el día diecisiete de noviembre de dos mil diez, al número QUINCE del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del registro de sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en el acta numero Cincuenta y nueve punto tercero, se eligió a la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo como Vicepresidente el Lic. Federico Juan Carlos Ruiz De Castilla. En dichos instrumentos, los Notarios autorizantes dieron fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Representante Legal, por haber tenido a la vista los respectivos instrumentos, en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20150079, denominado Suministro de reactivos de laboratorio clínico para el Hospital, el presente contrato de suministro de reactivos de laboratorio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las clausulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar reactivos de laboratorio al Hospital Nacional Nueva Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
10	Código: 30104184. AGAR MacCONKEY CON SORBITOL, FRASCO 500 GRAMOS.	C/U	1	\$ 56.85	\$ 56.85



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



	AGAR MACCONKEY CON SORBITOL. PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS. CODIGO FABRICANTE: CM0813. MARCA: OXOID. ORIGEN: INGLATERRA. VENCE: 11/2019.				
11	Código: 30104240. AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS. MUELLER HINTON AGAR. PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS. CODIGO FABRICANTE: CM0337. MARCA: OXOID. ORIGEN: INGLATERRA. VENCE: 11/2019.	C/U	3	\$ 54.08	\$ 162.24
13	Código: 30104484. CALDO DE TIOGLICOLATO ALTERNO, FRASCO 500 GRAMOS. CALDO TIOGLICOLATO ALTERNO. PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS. CODIGO FABRICANTE: CM0391. MARCA: OXOID. ORIGEN: INGLATERRA. VENCE: 24 MESES.	C/U	1	\$ 50.23	\$ 50.23
MONTO TOTAL:					\$ 269.32

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra número noventa y cuatro de fecha veintisiete de julio de dos mil quince; b) Las especificaciones técnicas; c) Adendas si las hubiere; d) La Oferta técnica y económica presentada por el Contratista; e) La notificación de Adjudicación, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El suministro de los reactivos de laboratorio será de la siguiente manera; para los ítems 10 y 11 CINCO DÍAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y para el ítem 13 la entrega será a CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y entrará en vigencia después de la fecha de distribución el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado hasta el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Quince.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS. El suministro de los reactivos de laboratorio será entregado mediante UNA ENTREGA, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$269.32)**, este valor será cancelado por el hospital, por el suministro de los reactivos de laboratorio e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Noventa y Uno pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrado presupuestario 2015-3227-3-02-02-21-1-54107, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **SEPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DEL BANCO
ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	501-043024-4	CORRIENTE	BANCO AGRICOLA, S.A.

El pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la Libre Gestión, número de acuerdo de adjudicación y detalle de la descripción del suministro, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de Seis meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Lic. David Alexander



=====

Rivera Ayala, Profesional de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** El suministro de los reactivos de laboratorio se realizará en una sola entrega al hospital. El contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del suministro que deberá ser firmada por el Guardalmacén, el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el suministro debe la contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedán. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Veintiocho de agosto de Dos Mil Quince.

DRA. MARÍA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.



Slts.